



**UDS**

**PASIÓN POR EDUCAR**

Nombre del alumno: Carlos Mario Camilo Cristiani.

Nombre del trabajo: Ensayo.

Nombre de la materia: Títulos y Operaciones de crédito.

Nombre de la Universidad: (UDS) Universidad Del Sureste.

Grado: Tercer cuatrimestre.

## **Clasificación de los Títulos de Crédito.**

Hoy hablaremos acerca de lo importante que es este tema, primero empezaremos que son los títulos de crédito, los títulos de crédito son documentos que expresa en su contenido, un derecho literal y autónomo, y que con solo poseer ese soporte material (el documento) puede ejecutarse, sin probar los hechos que determinaron su emisión. Son en el mundo actual, imprescindibles, para facilitar la circulación de bienes, y permitir el acceso al crédito, asegurando a quien lo otorga garantía de cobrar.

Con base a esto podemos realizarlos sin ningún problema, siempre y cuando cumplamos con los pasos que la ley indica. Se entiende, por consiguiente, que los títulos de crédito se componen de dos partes principales: el valor que consignan y el título, derecho o soporte material que lo contiene, y que de esta combinación resulta una unidad inseparable. En un sentido restringido, es aquel "documento sobre un derecho privado cuyo ejercicio y cuya transmisión están condicionados a la posesión del documento", concepción según la cual el documento resulta indispensable tanto para transmitir como para ejercerlo.

Además, hay que considerar que esta figura jurídica y comercial tendrá diferentes lineamientos según el país o el sistema jurídico en donde se desarrolle y legisle.

### **¿CÓMO SE CLASIFICAN A LOS TÍTULOS DE CRÉDITO?**

Están clasificado:

A.- Abstractos y causales: Los abstractos son aquellos que no señalan la causa que les dio origen, es decir, por qué se emite dicho título y son de regla general; excepcionalmente los títulos de crédito pueden ser causales, es decir, que expresen la causa por la que fueron emitidos.

B.- Nominativos a la orden y al aportador: Son emitidos a favor de persona determinada y se transmiten por endoso y la entrega del título y, en caso de que por su naturaleza sea inscribible en un registro, por inscripción del título o en el libro de registro del emisor (LGTOC ART. 24). Quien figure en el libro se considera tenedor legítimo.

C.- Crediticios, de participación y presentativo: Son crediticios los que incorporan únicamente dan la posibilidad de cobrar una suma de dinero, ya que están otorgando un crédito. Los de participación son los que además del pago de una suma de dinero incorporan derechos referentes a la vida y funcionamiento de una sociedad. Los representativos son aquellos que incorporan derechos de

propiedad o de prenda sobre las mercancías depositadas en almacenes generales.

- Individuales y seriales: Los individuales son aquellos en los cuales se crea un solo título, diferente de otro y que representa la totalidad de la emisión. Los seriales son los creados en un solo acto de emisión, son varios y cada título representa una determinada parte del total de la emisión.

D.-Nominados e innominados: Los nominados son aquellos títulos de crédito reglamentados en la ley, como letra de cambio, pagaré, cheques, obligaciones, certificados de participación, certificados de vivienda y bono de prenda. Los innominados no están 44 reglamentados en la ley, pero tienen algunas características de los títulos nominados, aunque no son muy utilizados en el derecho mexicano; estos documentos se rigen por las disposiciones que sean más similares a las características de ese documento respecto a los nominados.

E.-Principales y accesorios: Los principales son aquellos títulos que existen por sí mismos. Los accesorios son los que van ligados a un acto principal y que como consecuencia de él se emite el título de crédito; es decir, no existe el título si no existe el acto principal, ya que éste le da nacimiento.

Considerados bajo 3 aspectos:

Actos de comercio: La emisión, expedición, endoso, aval o acepción de títulos de crédito, y las demás operaciones que en ellas se consignan, son actos de comercio. Considerando actos de comercio los cheques, letras de cambio, valores y otros títulos a la orden o al portador. En estos casos, la calificación de mercantil del acto es estrictamente objetiva, con independencia del carácter de la persona que lo realiza. Así, tan acto de comercio será el libramiento de un cheque, si es hecho por un comerciante, como si lo realiza quien no tenga ese carácter.

Cosas mercantiles: Son cosas mercantiles los títulos de crédito.

Documentos: La ley y la doctrina consideran que los títulos de crédito son documentos, pero son de naturaleza especial. Hay documentos probatorios, constitutivos (que son indispensables para el nacimiento del derecho.), documentos necesarios (para ejercitar el derecho que en ellos consignan).

Con dicha toda información comprendemos cual es la importancia de los títulos de créditos y cuáles son sus clasificaciones, y la importancia para nuestra vida diaria, el análisis que hemos desarrollado a lo largo de este trabajo, nos permite no solo identificar cada uno de dichos títulos crédito, sino saber si al expedirlo o recibirlo, cuenta con las características legales que le corresponden para su validez, así como también, al momento de hacer su cobro, tomar en cuenta las

consideraciones que la misma ley señala, para efectuar el mismo sin ningún contratiempo legal.

Saber qué es un título de crédito, la forma de expedición y cobro del mismo, nos permiten brindar una asesoría adecuada a los sujetos que requieran de la misma, en la prevención o solución de un problema derivado de la expedición o cobro de los mismos.